

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO 9

SERIE 2025-2026

ORDENANZA PARA ENMENDAR EL TÍTULO DE LA
ORDENANZA NÚM. 3, SERIE 2019-2020, PARA
AUTORIZAR LA EMISIÓN DE \$9,999,300 EN BONOS DE
OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2020 DEL
MUNICIPIO DE MAYAGÜEZ, LA EMISIÓN DE \$9,999,300
EN PAGARÉS EN ANTICIPACIÓN A LA RECEPCIÓN
DEL PRODUCTO DE DICHA EMISIÓN DE BONOS, Y
DISPONER EL PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES DE
DICHOS BONOS Y PAGARÉS, ASÍ COMO ENMENDAR
CUALQUIER REFERENCIA A DICHOS BONOS PARA
QUE LEAN “BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL
MUNICIPAL DE 2025”, O DEL AÑO QUE CORRESPONDA
A LA FECHA DE CIERRE DE LA TRANSACCIÓN, Y PARA
OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de agosto de 2019, la Legislatura Municipal del Municipio de Mayagüez (la “Legislatura Municipal”) aprobó la Ordenanza Núm. 3, Serie 2019-2020 (“Ordenanza Núm. 3”), autorizando al Municipio de Mayagüez (el “Municipio”) a emitir \$9,999,300 en “Bonos de Obligación General Municipal de 2020” y la emisión de un Pagaré en Anticipación de Bonos de 2020 (“BAN 2020”) en previsión del ingreso de fondos de dicha emisión de bonos, a favor del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos - Desarrollo Rural (“USDA-Rural Development”) para la rehabilitación y mejoras de carreteras.

El último desembolso bajo el BAN 2020 fue realizado por USDA-Rural Development el 27 de diciembre de 2024. El 9 de mayo de 2025, el USDA-Rural Development solicitó al Municipio emitir el bono final de Obligación General autorizado por la Ordenanza Núm. 3, y por tanto, dicha emisión se realizará durante el año fiscal 2025-2026.

En conformidad con lo anterior, las disposiciones de la Ordenanza Núm. 3 deben ser enmendadas para reflejar el año en que se llevará a cabo dicha emisión, como requerido por USDA-Rural Development. Por tanto, la Ordenanza Núm. 3 debe ser enmendada para que diga "Bonos de Obligación General Municipal de 2025", o el año que corresponda a la fecha de cierre de la transacción, en cada lugar donde se mencione los "Bonos de 2020", incluyendo el título de la Ordenanza y todas las secciones donde se mencione dicho instrumento.

Además, conforme a la Sección 207 de la Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, Ley Pública 114-187 promulgada el 30 de junio de 2016, 48 U.S.C. 2101 y siguientes (conocida como "PROMESA"), y conforme a la política de revisión de transacciones de deuda establecida por la Junta de Supervisión Fiscal para Puerto Rico ("JSF"), es necesario obtener la aprobación de la JSF antes de incurrir en la transacción de deuda aquí autorizada por la Ordenanza Núm. 3, según enmendada.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ, PUERTO RICO:

Sección 1. - La Ordenanza Núm. 3, Serie 2019-2020, se enmienda para que en cada lugar donde diga "Bonos de Obligación General Municipal de 2020" lea "Bonos de Obligación General Municipal de 2025", o del año correspondiente a la fecha de cierre de la transacción por parte de USDA-Rural Development, incluyendo el título de la Ordenanza y todas las secciones relevantes.

Sección 2. - Conforme a la Sección 207 de PROMESA y la política establecida por la JSF, el Municipio ha solicitado la aprobación de la JSF antes de incurrir en la transacción de deuda autorizada por esta ordenanza.

Sección 3. - De acuerdo con el Artículo 7.289 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, la Legislatura Municipal está autorizada a vender el Bono de Obligación General Municipal de 2025 (el "Bono") mediante venta privada al USDA-Rural Development. Los pagos del principal serán realizados el 1 de enero de cada año, según establecido en el plan de pagos del Bono.

Sección 4. - El Bono será firmado o llevará la firma facsímil del Alcalde, y el Sello Corporativo del Municipio (o su facsímil) será fijado en el mismo. También llevará la firma del Secretario u otro funcionario designado para dar fe de la firma del Alcalde y del Sello Corporativo. El Alcalde queda autorizado para firmar cualquier otro documento necesario para la emisión del Bono. El Bono tendrá sustancialmente la siguiente forma:

No. R-	\$ _____
Estados Unidos de América	
Estado Libre Asociado de Puerto Rico	
MUNICIPIO DE MAYAGÜEZ	
Bono de Obligación General Municipal de 2025	

El Municipio de Mayagüez, Puerto Rico (el "Municipio"), una entidad política y jurídica del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce estar legalmente obligado y, por valor recibido, promete pagar al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos - Desarrollo Rural ("USDA-Rural Development"), como titular registrado, o a sus sucesores o cesionarios registrados, la cantidad principal de Seis Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Ciento Setenta y Siete dólares (\$6,893,177). Dicho principal se pagará en pagos anuales el día 1 de enero de los siguientes años, y por los siguientes montos, junto con los intereses acumulados sobre el principal no pagado, a una tasa fija del tres por ciento (3.00%) anual, hasta el pago y vencimiento de dicho monto principal:

<u>Year of Maturity</u>	<u>Principal Amount</u>	<u>Year of Maturity</u>	<u>Principal Amount</u>
-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------

Tanto el principal como los intereses de este Bono serán pagaderos en cualquier moneda de curso legal de los Estados Unidos de América que, en las fechas respectivas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas.

Los pagos del principal se efectuarán, sin necesidad de presentación física del bono, en la oficina de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), en San Juan, Puerto Rico, o en la oficina de cualquier agente pagador designado por la AAFAF.

El pago de intereses se realizará a la persona que aparezca registrada como titular en los libros de registro del Municipio, o del registrador designado, al cierre de operaciones del día 15 de diciembre (sea o no día laborable) anterior a la fecha de pago de intereses correspondiente. Dichos intereses se pagarán mediante cheque o por cualquier otro método legal de pago.

La plena fe, crédito y poder ilimitado de imposición contributiva del Municipio están comprometidos para el pago puntual del principal e intereses de este Bono, a su vencimiento.

Este Bono forma parte de una emisión debidamente autorizada de bonos del Municipio, designada "Bonos de Obligación General Municipal de 2025", con vencimientos en cuotas anuales desde 2026 hasta 2043, inclusive, y fue emitido con el propósito de financiar ciertos costos de mejoras o instalaciones públicas en o para el Municipio, bajo la autoridad de y en cumplimiento total con la Ley Núm. 600 del 3 de julio de 1950, conocida como la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico, la Ley PROMESA (Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act, Pub. L. 114-187 del 30 de junio de 2016), La Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada (Código Municipal de Puerto Rico), y conforme a una ordenanza (la "Ordenanza") debidamente adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio, tras celebración de vista pública, con la aprobación previa de la AAFAF y la Junta de Supervisión Fiscal para Puerto Rico (JSF). Al aceptar este Bono, su tenedor consiente a todas las disposiciones contenidas en dicha Ordenanza.

Se certifica por la presente que se han cumplido debidamente todas las condiciones y actos requeridos por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico, PROMESA, y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para la emisión de este Bono; que el endeudamiento total del Municipio, incluyendo este Bono, no excede los límites establecidos por dichas leyes; y que se ha dispuesto la imposición y recaudación de un impuesto especial adicional *ad valorem*, sin limitación en tasa ni cantidad, sobre toda la propiedad tributable del Municipio, que junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de Deuda Pública Municipal creado por la Ley Núm. 107, será suficiente para el pago del principal e intereses del Bono a su vencimiento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Mayagüez, Puerto Rico, ha dispuesto que este Bono sea firmado por su Alcalde, que su Sello Corporativo se fije en este documento, y que sea atestiguado por su Secretario, a los 23 días del mes de octubre de 2025.

Alcalde

(Sello)

Testigo:

Secretario

Sección 5. – Esta Ordenanza no impondrá un impuesto especial adicional sobre la propiedad mueble e inmueble a la ciudad de Mayagüez.

Sección 6. – La Ley de Financiamiento Municipal permite la imposición de un impuesto especial adicional *ad valorem* sobre toda la propiedad tributable en el Municipio, el cual, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de Deuda Pública Municipal (“Fondo de Redención de Deuda”), será suficiente para pagar el principal e intereses del Bono según venzan. Los ingresos de este impuesto especial adicional *ad valorem* se utilizarán exclusivamente para el pago del principal e intereses del Bono y de todas las demás obligaciones generales del Municipio a medida que venzan.

Sección 7. – Actualmente, el Municipio cumple con este requisito mediante la Ordenanza Núm. 27, Serie 2008-2009, del 30 de abril de 2009, que impone un impuesto especial adicional *ad valorem* de tres por ciento (3.00%) anual sobre la propiedad mueble e inmueble tributable dentro de los límites territoriales del Municipio. Dicho impuesto especial adicional será recaudado y depositado por el Centro de Recaudación de

Ingresos Municipales (“CRIM”, por sus siglas en español) en el Fondo de Redención de Deuda establecido por el CRIM con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, conforme a la Escritura Núm. 4 de Constitución de Fideicomiso, otorgada el 2 de noviembre de 2015 ante el Notario Público Roberto C. Rodríguez Poventud. El pago del principal e intereses del Bono será realizado por la AAFAF (o a través de los agentes de pago designados en dicho Bono), en nombre del Municipio, a partir de (i) los ingresos de dicho impuesto especial adicional *ad valorem*, (ii) cualquier otro fondo disponible para tal fin en el Fondo de Redención de Deuda y, si es necesario, (iii) cualquier otro ingreso del Municipio conforme a lo dispuesto en la Sección 7.284 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (“Ley Núm. 107”).

Sección 8. – Por la presente, se autoriza e instruye al Secretario del Municipio a publicar un Aviso de Aprobación, al menos una vez, en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y a colocar dicho aviso en al menos dos lugares públicos del Municipio, sustancialmente en la siguiente forma:

Ordenanza Núm 9, Serie 2025-2026, titulada:

**“ORDENANZA PARA ENMENDAR EL TÍTULO DE LA
ORDENANZA NÚM. 3, SERIE 2019-2020,
AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$9,999,300 EN BONOS
DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2020 DEL
MUNICIPIO DE MAYAGÜEZ, LA EMISIÓN DE
\$9,999,300 EN PAGARÉS EN ANTICIPACIÓN A LA
RECEPCIÓN DE LOS INGRESOS DE DICHA EMISIÓN
DE BONOS, Y DISPONIENDO PARA EL PAGO DEL
PRINCIPAL E INTERESES DE DICHOS BONOS Y
PAGARÉS, ASÍ COMO PARA ENMENDAR CUALQUIER
REFERENCIA A DICHOS BONOS, DE FORMA QUE
Diga “BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL
MUNICIPAL DE 2025”, O DEL AÑO QUE
CORRESPONDA A LA FECHA DE CIERRE DE LA
TRANSACCIÓN, Y PARA OTROS FINES”.**

Fue aprobada por la Legislatura Municipal el día 23 de octubre de 2025, y aprobada por el Alcalde el día 23 de octubre de 2025.

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de transcurrido un período de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso fundado en la nulidad de dicha ordenanza podrá ser ejercido, ni se podrá cuestionar la validez de la ordenanza, o de cualquiera de sus disposiciones, en ningún tribunal bajo ninguna causa, salvo en una acción o procedimiento iniciado en un tribunal con jurisdicción competente dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 7.277 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico".

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de transcurrido el plazo establecido en esta publicación, conforme al término provisto por la Ley Núm. 107-2020.

Sección 9. - Esta Ordenanza se emite conforme a las disposiciones de la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico, la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 107 y la Ley Núm. 2-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico".

Sección 10. - Todas las referencias hechas en la Ordenanza Núm. 3 a la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", se considerarán como referencias a la Ley Núm. 107.

Sección 11. - Las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 3 permanecerán en vigor.

Sección 12. - La emisión del Bono fue aprobada por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) el 19 de julio de 2025 y por la Junta de Supervisión Fiscal (FOMB, por sus siglas en inglés) el 15 de agosto de 2025.

(Fdo.) PURA B. VINCENTY PAGÁN
Presidenta

(Fdo.) HÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ
Secretario

YO, HÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Mayagüez, Puerto Rico,

CERTIFICO:

Que la precedente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 9, Serie 2025-2026, adoptada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria celebrada en la noche del 23 de octubre de 2025 con el voto afirmativo de trece Legisladores Municipales a saber: Hons. Néstor J. Cortina Alicea, Augusto López Serrano, René Martínez Morales, Federico Morales Irizarry, Dinorah Rodríguez Torres, Carmen A. Román Grau, Ada Ruiz Casiano, Eli J. Tilén Bernabe, Rey E. Torres Echevarría, Iván Vargas Muñiz, Carmen A. Vega Olivencia, Lilia M. Villanueva Sepúlveda y Pura B. Vincenty Pagán, Presidenta. Votando en la negativa el Hon. Nelson Lugo López. Siendo aprobada y firmada por el Alcalde, Hon. Jorge L. Ramos Ruiz, el 23 de octubre de 2025.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente bajo mi firma y el sello oficial de este Municipio, hoy día 23 de octubre de 2025, en Mayagüez, Puerto Rico.



HECTOR A. LOPEZ GONZALEZ
Secretario

Legislatura Municipal de Mayagüez Estado Libre Asociado de Puerto Rico



AVAD-BOG

Oficina del Secretario de la Legislatura Municipal

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

Ordenanza Núm. 9, Serie 2025-2026 titulada: "ORDENANZA PARA ENMIENDAR EL TÍTULO DE LA ORDENANZA NÚM. 3, SERIE 2019-2020 QUE AUTORIZÓ LA EMISIÓN DE \$9,999,300 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2020 DEL MUNICIPIO DE MAYAGÜEZ, Y LA EMISIÓN DE \$9,999,300 EN PAGARES EN ANTICIPACIÓN DEL RECIBO DEL PRODUCTO DE DICHA EMISIÓN DE BONOS, Y PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DEY DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS Y PAGARES, ASÍ COMO TODA REFERENCIA A DICHOS BONOS, A LOS FINES DE QUE LEAN "BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL 2025" O, EN SU DEFECTO, DE AQUEL AÑO CORRESPONDIENTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA TRANSACCIÓN, Y PARA OTROS FINES", ha sido aprobada por la Legislatura Municipal el 23 de octubre de 2025 y firmada por el Alcalde el 23 de octubre de 2025. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de un término de 10 días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Ordenanza podrá ser planteado, ni la validez de tal Ordenanza o de cualesquiera de sus disposiciones, incluyendo las disposiciones para el pago de tales Bonos, ni la validez de los Bonos autorizados por tal Ordenanza, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento iniciado ante un tribunal con jurisdicción dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 7.277 de la Ley Núm. 107-2020 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico".

HECTOR A. LÓPEZ GONZALEZ
SECRETARIO

Aviación 401 - Mayagüez, PR 00680
Tel: (787) 852-1144 | legislatura@mayaguez.pr.gov